



# MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUALGAYOC

## BAMBAMARCA



### ACUERDO DE CONCEJO N° 00105 -2018-A-MPH-BCA.

Bambamarca, 13 de septiembre del 2018.

EL CONCEJO MUNICIPAL DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUALGAYOC-BCA.

VISTO:

En Sesión Ordinaria de Concejo de fecha 12 de septiembre de agosto del 2018, bajo la presidencia del Señor; Edy León Benavides Ruiz, Alcalde de la Municipalidad Provincial de Hualgayoc- Bambamarca y contando con la presencia de los señores Regidores; WILSON MANOSALVA BECERRA, REINALDO IDROGO NÚÑEZ, PABLO LLAMOCTANTA EDQUEN, NICANOR CAMPOS ZAMBRANO, LUZ MARINA MUÑOZ GIL, JUAN JUSTO MARLO CORTÉZ, HÉCTOR SÁNCHEZ CAMPOS, JACKELINI SÁNCHEZ CIEZA y MIRIAM BENAVIDES IDROGO, La Solicitud presentada por las autoridades políticas y ronderiles del Caserío Nueva Esperanza del C.P el Tuco, de fecha 16 de abril del 2018, en calidad de Teniente Gobernador en representación del Caserío Nueva Esperanza del C.P el Tuco; El Informe N° 358-2018-MPH-BCA/GAJ de fecha 18 de junio del 2018, de la Gerencia de Asesoría Jurídica, sobre opinión legal de apoyo económico para la compra de terreno para PRONOEI- del mencionado Caserío, y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú modificado por el Artículo único del de la Ley N° 28607, concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972, establece que los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa dentro de los asuntos de su competencia.

Que, según el Artículo 9° numeral 25) de la Ley Orgánica de Municipalidades dispone que son atribuciones del Concejo Municipal, el de aprobar la donación o la cesión en uso de bienes muebles e inmuebles de la municipalidad a favor de entidades públicas o privadas sin fines de lucro y la venta de sus bienes en subasta pública. Asimismo, el Artículo 41° de dicho dispositivo municipal, precisa que los acuerdos son decisiones que toma el concejo, referidas a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional que expresan la voluntad del órgano gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional;

Que, el Artículo 64° de la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N°27972- DONACION DE BIENES MUNICIPALES. Las municipalidades, por excepción, pueden donar, o permutar, bienes de su propiedad a los Poderes del Estado o a otros organismos del Sector Público, así mismo el Artículo 66° del mismo cuerpo legal señala - APROBACION DEL CONCEJO MUNICIPAL. La donación, cesión o concesión de bienes de las municipalidades, se aprueba con el voto conforme de los dos tercios del número legal de regidores que integran el concejo municipal.

Que, mediante solicitud de fecha 16 de abril del 2018, las autoridades políticas y ronderiles del Caserío Nueva Esperanza del C.P el Tuco; solicitan a esta entidad apoyo económico para la compra de terreno para la construcción del PRONOEI, por la suma de s/ 6000.00 soles, por ser de bajos recursos económicos, para lo cual cumplen con adjuntar a su solicitud los siguientes documentos (acta de reunión, copia de escritura de compraventa y lista de padrón de beneficiarios)





# MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUALGAYOC

## BAMBAMARCA



Que, mediante Informe N° 454-2018-MPH-BCA/GAJ, de fecha 06 de agosto del 2018, el Gerente de Asesoría Jurídica, opina PROCEDENTE el apoyo económico (donación) solicitado por las autoridades del caserío de Nueva Esperanza para la compra del terreno para la construcción de un PRONOEI, recomendando a la Secretaria General que dicho solicitud deberá someterse a Sesión de Concejo, para su respectiva aprobación.

Que, mediante Carta N° 029-2018-MPH/GM, de fecha de 21 de junio del 2018, el Gerente Municipal de ese entonces remite el expediente de apoyo económico a la Secretaria General a efectos de que el mismo sea sometido a sesión de concejo para su aprobación correspondiente, toda vez que cuenta con la opinión de Asesoría Jurídica, siendo ello así, y de acuerdo a los documentos advertidos se puede apreciar que la Secretaria General, procede mediante proveído N° 289-2018, a derivar la referida carta y todos los actuados a la Gerencia de Planificación, Modernización y Presupuesto, a efectos de que proceda a emitir la certificación presupuestal correspondiente.

Que, la Gerencia de Planificación Modernización y Presupuesto, procede a emitir la certificación de crédito presupuestario con nota N°00001482, de fecha 20 de agosto del 2018, por la suma de s/ 6,000.00, cuya justificación es apoyo económico para la compra de terreno para PRONOEI ubicado en el Caserío Nueva Esperanza, comprensión del Centro Poblado el Tuco, certificación que procede a remitirla a la Sub Gerencia de Logística, procediendo la misma a derivarlo a la Gerencia de Administración Financiera, con la finalidad de que se prosiga con el trámite correspondiente, por lo que mediante proveído s/n de fecha 29 de agosto del 2018, la mencionada Gerencia, procede a remitir los actuados con la finalidad de que se prosiga con el trámite.

Que, estando a las consideraciones antes expuestas, de conformidad al informe de la Gerencia Asesoría Jurídica, y en uso de las atribuciones conferidas por el numeral 25 del artículo 9° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, y con el voto UNANIME del Concejo Municipal se emitió el siguiente:

### ACUERDO:

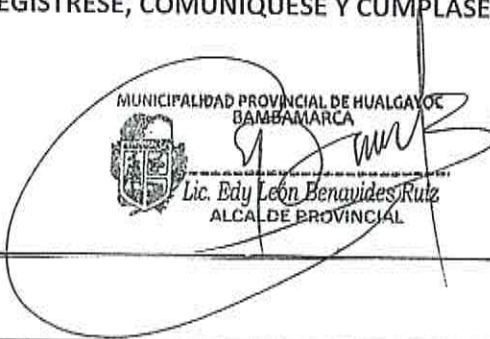
**ARTICULO PRIMERO:** APROBAR la DONACION económica, por la suma de s/ 6,000.00 soles, para la adquisición del terreno para la construcción del PRONOEI, a favor del Caserío de Nueva Esperanza, Comprensión del Centro Poblado el TUCO, de la Provincia de Hualgayoc- Bambamarca.

**ARTICULO SEGUNDO:** DISPONER que la entrega de la donación autorizada sea entregada a favor del señor, Víctor Rodríguez Vásquez, Identificado con DNI 27567466, en su condición de Teniente Gobernador del Caserío de Nueva Esperanza, Comprensión del Centro Poblado el TUCO, de la Provincia de Hualgayoc- Bambamarca

**ARTICULO TERCERO:** ENCARGAR a la Gerencia Municipal y a la Gerencia de Administración y Finanzas y Sub Gerencia de Logística el cumplimiento de lo dispuesto en el presente acuerdo.

**ARTICULO TERCERO:** ENCARGAR a la Secretaria General, la notificación y distribución del presente acuerdo y en coordinación con la Sub Gerencia de Tecnología y Sistemas de Información su publicación en el portal web de la Municipalidad Provincial de Hualgayoc. Bambamarca.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUALGAYOC  
BAMBAMARCA  
  
Lic. Eddy León Benavides Rutz  
ALCALDE PROVINCIAL